

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15,00 ptas.; año, 30,00 ptas.
EXTRAJERO » 12 » » 22,50 » 45 »

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 88.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea de anuncio.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 4 marzo 1919).

SECCION TERCERA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

1.º Con objeto de que esta Comisión pueda preparar los trabajos preliminares del juicio de revisión, deberán los Alcaldes remitir, a la mayor brevedad, una relación nominal (según modelo que se acompaña) de los mozos que hayan alegado exclusiones ó excepciones del servicio militar, con separación de reemplazos, indicando en la casilla correspondiente y por las iniciales T. F. L. las inutilidades de talla, física y legal respectivamente y consignando en la de observaciones los nombres de los interesados de mozos que han de sufrir reconocimiento facultativo en este Centro y el nombre de los hermanos que se hallaren sirviendo en filas, con expresión del Cuerpo a que pertenecen.

2.º Los expedientes de excepción que según el artículo 138 del Reglamento deben ofrecerse a los mozos del reemplazo que, a ser posible, tengan números más

altos que el que alega la excepción, según Real orden de Gobernación, se entenderá deben ser mozos que por el Ayuntamiento han sido declarados soldados.

3.º Se recuerda a los Sres. Alcaldes que el Comisionado ha de reunir las condiciones que señala el artículo 128 de la Ley, estando perfectamente enterado en las cuestiones del reemplazo; acompañará a los mozos respondiendo de su identidad y entregará la documentación prevenida en el art. 130 de la misma, reintegrada convenientemente conforme a la del Timbre. Las filiaciones triplicadas, que deberán ajustarse al modelo prescrito por el art. 293 del Reglamento, serán entregadas también por el Comisionado, y no sólo la de los mozos declarados soldados, sino las de todos, por si ante la Comisión mixta variaran de situación y para cumplir en su día el art. 192 de la Ley.

4.º Los excluidos totalmente en los Ayuntamientos por inutilidad ó defecto de la clase primera del cuadro, sólo deben presentarse ante la Comisión mixta cuando haya reclamación por parte de algunos de los otros mozos ó personas interesadas.

Los padres ó hermanos declarados por la Comisión mixta impedidos para trabajar, clasificados en la clase 1.ª del cuadro, no tienen necesidad de comparecer nuevamente.

Es importantísimo advertir a todos los mozos obligados a su presentación personal ante las Comisiones mixtas, que si dejaren de verificarla sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

Y a los padres y hermanos que no comparecieren en el día señalado debiendo hacerlo, se entenderá renuncian a la excepción.

5.º Con arreglo al artículo 154 del Reglamento para la ejecución de la Ley, los expedientes referentes a los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comisión mixta, serán remitidos a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

6.º Con arreglo al inciso 5.º del artículo 188 del

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1'20 por 100 de Pagos del 4.º trimestre de 1918.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de Pagos del cuarto trimestre de 1918, a pesar de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesorero corresponden por el 1'20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 4 de marzo de 1919. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Federico López.

Relación que se cita.

Aguilón, Alberite, Alconchel, Alfamén, Almonacid de la Cuba, Almunia, Alpartir, Ambel, Anento, Aniñón, Añón, Arándiga, Ardisa, Ateca, Azuara, Balconchán, Belmonte, Biel, Bijuesca, Biota, Boquiñeni, Borja, Bujaraloz, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cerveruela, Cetina, Gimballa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cubel, Las Cuerlas, Cunchillos, Chodes, Farlete, Fayón, Los Fayos, El Frago, El Frasno, Gallur, Herrera, Jarque, Lagata, Lécera, Lechón, Lucena, Luesma, Lumpiaque, Luna, Malanquilla, Maleján, Malón, Maluenda, Manchones, Mesones, Mezalocha, Mianos, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Mozota, Muel, La Muela, Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Nombrevilla, Nonaspe, Novillas, Nuévalos, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Plenas, Pozuelo, Puen-deluna, Purujosa, Retascón, Rodén, Ruesca, Sádaba, Salillas, San Mateo, Santa Eulalia de Gallego, Tobed, Torralbilla, Tosos, Trasmoz, Trasobares, Urrea de Jalón, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villarreal, La Zaida.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1912 a 1918 inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Pedro Martínez Aragón: una casa con horno de pan cocer, sita en la calle del Rosario, núm. 46, de este término; que linda por derecha saliendo con Antonio Vallejo; por izquierda con herederos de Francisco Pérez y por espalda con Esteban Mendieta.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Almunia, a 6 de septiembre de 1918. — El Recaudador, Juan Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Egea de los Caballeros.

Cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia subasta pública para la adjudicación y contratación de las obras consignadas en el proyecto de reparación y encanche del puente de Santa María sobre el río Arba de Luesia, bajo el tipo de 23.890 pesetas 12 céntimos y con sujeción a los pliegos de condiciones económico facultativas que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, a los que se acompañará la cédula personal y el resguardo del previo depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

El plazo para la presentación de pliegos será de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de los pliegos presentados tendrá lugar al día siguiente de terminado dicho plazo, a las once de la mañana. Dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde, un Concejal en representación del Ayuntamiento y el Sr. Notario público.

Egea de los Caballeros, 5 de marzo de 1919. — El Alcalde, Justo Zoco.

Torralbilla.

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, por haber presentado su dimisión fundada en motivos de salud el que actualmente la desempeñaba, dotada con el sueldo de setecientas pesetas anuales, casa-habitación y otros emolumentos.

El plazo para la presentación de solicitudes termina a los veinte días de aparecer el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torralbilla, 4 de marzo de 1919. — El Alcalde ejerciente, Lamberto Racho.

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de diciembre último.

Sesión ordinaria del día 3. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia de D. Clemente Hernández manifestando se halla incurso en la incapacidad comprendida en el núm. 4 art. 43 de la ley Municipal para ejercer el cargo de Concejal según justificante que tiene presentado, se acordó que dicha instancia se remita al Sr. Gobernador civil a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Vistos los expedientes instruidos contra Manuel Fernández y otros sobre distracción de las aguas del Pantano, se acordó imponerles la multa e indemnización de quince pesetas por cahiz de tierra regado sin ajustarse al turno establecido.

Se acordó solicitar del Sindicato de riegos, autorización para utilizar aguas sobrantes en el lavadero de menueles.

Se acordó que por el Arquitecto municipal se informe el proyecto de reconstrucción del puente de Santa María.

Se acordó que el Sr. Presidente asista en nombre del Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios convocada para el 12 del actual.

Se acordó quede sobre la mesa a estudio de los Sres. Concejales el contrato de suministro de fluido para el alumbrado público y se levantó la sesión.

Sesión del día 10. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase a informe del Sr. Alcalde y Sr. Síndico el manifiesto de la Cámara de Comercio de Zaragoza interesando el concurso de este Ayuntamiento para oponerse a la concesión de la Autonomía integral solicitada por Cataluña.

Se acordó pagar a la Hacienda 166'30 pesetas por contribución de la casa-cuartel y 50 pesetas por 2 H. P. para el motor del Matadero y se levantó la sesión.

Sesión del día 17. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia del Centro Republicano solicitando la construcción del nuevo Cementerio en proyecto, se acordó contestar que este Ayuntamiento tiene ya adoptados los oportunos acuerdos para realizar en bien de la salud pública tan indispensable mejora local.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ultime las diferencias surgidas con el ganadero Sr. Gracia con motivo de las corridas de vaquillas que facilitó para las fiestas de septiembre último.

Se acordó conceder una gratificación de 75 pesetas al Comisario de aguas y que por depositaria se satisfaga a los empleados municipales sus haberes del 4.º trimestre de 1918.

Se acordó no imponer recargo alguno municipal en el padrón de carruajes de lujo para 1919, y se levantó la sesión.

Sesión del día 24. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el art. 8.º de la ley de 21 del actual, se acuerda prorrogar hasta 31 de marzo próximo el contrato de arriendo del Matadero por la cantidad de 18 pesetas diarias y condiciones establecidas en dicho contrato.

Vistos los presupuestos presentados al concurso para la adquisición de maquinaria eléctrica con destino al proyecto de elevación de aguas para el abastecimiento local, se acuerda aceptar el presentado por la casa A. E. G., acordando autorizar al Sr. Alcalde para que formalice el oportuno contrato que someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Se acordó insistir cerca de la Compañía del ferrocarril Sádaba Gallur para que establezca el nuevo itinerario de trenes acordado por la Dirección general.

Se acordó se estudie y proponga la forma más conveniente de proceder a la reparación de la cubierta del Matadero.

Se acordó renovar las cuentas corrientes con los Bancos Hispano Americano y de Aragón, reduciendo a 40 000 pesetas la de doce meses, pasando el resto a cuenta corriente a la vista.

Se acordaron los siguientes pagos: A Mariano Sulpervia, 26'75 pesetas por trabajos de carretería; a Tomás Bericot, 9'50 pesetas por cal; a Romualdo Sancho, 50 pesetas por materiales de construcción; a Glestino Marín, 11 pesetas por arreglar la correa del motor del Matadero; a Serapio Romero, por trabajos de carretería, 6r pesetas, y a Demetrio Vinné por trabajos de carpintería 606'50 pesetas, y se levantó la sesión.

Sesión del día 31. — Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que por la Comisión de Policía Urbana se formule y someta a la aprobación del Ayuntamiento el Reglamento para el régimen interior del Matadero municipal.

Se aprobó una certificación de 34.004'30 pesetas expedida por el Arquitecto municipal, de las obras realizadas y materiales acopiados por el contratista del alcantarillado y traída de aguas.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisarios en las elecciones de Senadores, que ocurran en 1919.

Se acordó pagar a Melchor Herrero 268'35 pesetas por materiales de construcción para los edificios municipales, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros, 3 de enero de 1919. — El Alcalde, Justo Zoco.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Regulatoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMENEZ, Domingo, gitano, casado con Rosa Jiménez Doya, sin domicilio, y

JIMENEZ DOYA, Pedro, de veintisiete años, soltero, gitano, sin domicilio, cuyo paradero de ambos se ignora; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se les sigue, en unión de otros, sobre robo.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Electra Almagreña.

Almagro.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de marzo próximo venidero y hora de las tres de la tarde en las oficinas de su fábrica, al objeto de tratar sobre los particulares siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria sobre la situación de la Sociedad.
- 3.º Nombramiento de los Consejeros que les correspondan cesar en sus cargos.

Almagro, 26 de febrero de 1919. — Por la Electra Almagreña: el Presidente, Julián Rayo.

Imprenta del Hospicio.